psicopedagogia.com · Carnets profesionales

Examen de conductor de VTC de la Comunidad de Madrid

Muestra gratuita: índice completo y un capítulo entero con su test

El temario completo: 4 módulos del examen · 18 capítulos · 857 preguntas de test · 4 simulacros de 60 preguntas

Material de estudio no oficial y sin vinculación con la Comunidad de Madrid, elaborado a partir de la Orden de 28 de marzo de 2025 y del texto vigente de cada norma. No garantiza el aprobado. Lo que vale es lo que publica la Comunidad de Madrid. Corresponde a la prueba regulada por la Orden de 28 de marzo de 2025 (BOCM n.º 77, de 1 de abril de 2025) y a las convocatorias de 2026 y 2027. Actualizado el 23 de noviembre de 2026.

Índice: los 4 módulos del examen

Cada módulo del examen está explicado en uno o varios capítulos, en el mismo orden que la Orden de 28 de marzo de 2025. Detrás de los módulos van 4 simulacros completos con el reparto de la prueba, las preguntas de ejemplo que publica la Comunidad de Madrid, resueltas, y el anexo de normativa.

Módulo	Contenido según la norma que regula la prueba	Capítulos
Guía	Guía del examen: requisitos, inscripción, tasa, fechas, estructura, nota y permiso	1
1	Módulo 1, conocimiento de la lengua castellana; gramática y léxico.	2, 3, 4
2	Módulo 2, conocimiento del medio físico; compuesto de conocimientos de sistemas de navegación, manejo de dispositivos digitales con mapa de navegación, lugares, oficinas públicas, hoteles y centros de ocio más importantes de la Comunidad de Madrid. Se incluirán también en este módulo el conocimiento de los protocolos de calidad del aire de los diferentes municipios de la Comunidad de Madrid y el sistema de etiquetas medioambientales.	5, 6, 7
3	Módulo 3, conocimiento de la accesibilidad y servicio público; compuesto de conocimientos sobre la atención al cliente, así como a usuarios con discapacidad, menores de edad y animales domésticos, conocimiento sobre la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia y conocimientos sobre primeros auxilios.	8, 9, 10, 11
4	Módulo 4, conocimiento del marco jurídico aplicable a la actividad: normativa reguladora de los servicios de transporte público en vehículos de arrendamiento con conductor.	12, 13
Simulacros	4 exámenes completos de 60 preguntas, con el reparto por módulos de la prueba y hoja de corrección	S1, S2, S3, S4
Oficiales	Preguntas de ejemplo publicadas por la Comunidad de Madrid, resueltas	14, 15, 16, 17
Anexo	Anexo: normativa aplicable, con enlace al texto oficial	18

Capítulo 12

Módulo 4 · Reglamento VTC de la Comunidad de Madrid

Este capítulo es parte del módulo 4 del examen (12 preguntas en la prueba).

Normas: Decreto 5/2024, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla la Ley 20/1998 en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, arts. 1 a 11, disposiciones transitorias primera a cuarta y disposiciones finales (consolidado: 2026-07-03 (texto consolidado de la Comunidad de Madrid, consultado el 2026-11-23: solo incorpora el Decreto 59/2026)) · Decreto 59/2026, de 1 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 5/2024, artículo único (apartados uno a seis), disposición transitoria única, disposición derogatoria única y disposición final única (consolidado: 2026-07-03 (texto original, en vigor desde esa fecha)) · Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se regula la prueba para el ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor, arts. 1, 3, 8 a 12 y disposición transitoria primera (consolidado: 2025-04-02 (texto original; no se conoce ninguna modificación)) · Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, arts. 14 ter, 14 quater, 16.1, 17.d y 18 (letras f y m) (consolidado: 2024-12-27) · Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), arts. 33 y 140.39.5 (consolidado: 2026-04-15)

En pocas palabras

- El Decreto 5/2024 es el reglamento de los VTC en la Comunidad de Madrid, y desde el 3 de julio de 2026 lo cambia el Decreto 59/2026: nuevos distintivos (art. 7), nuevo art. 8 bis sobre el precio en alta demanda y excepción de etiqueta C para vehículos adaptados (art. 4.4).
- El conductor necesita el permiso B con dos años de antigüedad, estar en la plantilla de una empresa y superar la prueba (art. 3.1); el permiso de conductor dura cinco años y se puede renovar desde tres meses antes de que acabe, sin repetir la prueba (Orden de 28 de marzo de 2025, arts. 9 a 11).
- Un VTC solo puede llevar a personas ajenas a la empresa si el servicio estaba contratado antes y comunicado al registro (art. 8), no puede buscar ni captar clientes, y en alta demanda el precio no puede superar el 75 % del precio base (en emergencias del PLATERCAM no puede subir nada) ni llevar más suplementos que los de peaje (art. 8 bis).

Este tema es el centro del módulo 4. Muchas preguntas de normativa salen del Decreto 5/2024, el reglamento que dice cómo trabaja un VTC en la Comunidad de Madrid. VTC quiere decir «vehículo de arrendamiento con conductor»: el cliente contrata el coche y al conductor antes de subir. En julio de 2026, el Decreto 59/2026 cambió varias partes: los distintivos, el precio cuando hay mucha demanda y los coches adaptados. Estudia el texto nuevo. La convocatoria de 2027 dice que se examina la normativa que esté vigente el día de la prueba (apartado tercero), y los exámenes de ejemplo que publica la Comunidad son anteriores a esa reforma.

Esquema del tema



Las normas del tema, en orden

Son las cuatro normas principales. Cada una hace una cosa distinta.

Norma	Para qué sirve
Ley 20/1998 (arts. 14 ter y 14 quater)	Es la ley de transportes urbanos de Madrid. Dice que para hacer servicios urbanos de VTC hace falta autorización y que se puede limitar el precio cuando hay mucha demanda
Decreto 5/2024	Desarrolla esa ley: conductores, vehículos, servicio y derechos de las personas usuarias
Decreto 59/2026	Cambia el Decreto 5/2024 desde el 3 de julio de 2026
Orden de 28 de marzo de 2025	Regula la prueba y el permiso de conductor

Un decreto lo aprueba el Consejo de Gobierno de la comunidad. Una orden la dicta una consejería, que es el departamento del Gobierno madrileño que se ocupa de un tema, en este caso el transporte.

> **Autorización y permiso no son lo mismo**
>
> La **autorización VTC** es de la empresa (o de la persona) que explota los coches. Sin ella no se pueden hacer servicios urbanos en la Comunidad de Madrid (art. 14 ter.1 de la Ley 20/1998). El **permiso de conductor** es de la persona que conduce (art. 3.2 del Decreto 5/2024 y art. 9 de la Orden). Las preguntas pueden jugar con esta diferencia. Si preguntan por quién «obtiene el permiso», piensa en el conductor. Si preguntan por «requisitos de las autorizaciones», piensa en la empresa.

Qué cambió en julio de 2026

El Decreto 59/2026 se publicó en el BOCM el 2 de julio de 2026 y entró en vigor al día siguiente (disposición final única). El BOCM es el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, donde se publican las normas de la comunidad. Los cambios principales son cuatro:

Tema	Antes	Ahora
Distintivos	El art. 7.1 mandaba usar los del Decreto 101/2016	Nuevos distintivos bicolores, definidos en el propio art. 7. El Decreto 101/2016 queda derogado
Precio en alta demanda	Art. 8.4 y 8.5: no podía superar el 75 % sobre el precio base	Se eliminan esos apartados. Hay un artículo nuevo, el 8 bis
Etiqueta ambiental	Art. 4.4: ECO o cero emisiones	La misma regla, con una excepción nueva: vehículos adaptados con etiqueta C
Coches adaptados	Art. 4.5: las empresas con diez o más autorizaciones deben tener coches adaptados para sillas de ruedas	La misma regla, y esos coches llevan además el pictograma de accesibilidad (UNE 41501:2002)

Preguntas con datos antiguos

Las muestras que la Comunidad publicó en abril de 2025 y los ejemplos de abril de 2026 son anteriores al Decreto 59/2026. Algunas preguntan por el Decreto 101/2016 o por medidas de distintivos que ya no valen (por ejemplo, 8 × 14 cm en la luna trasera). La convocatoria de 2027 todavía nombra el Decreto 101/2016 en la lista del módulo 4, pero también dice que se aplica la normativa vigente el día del examen. No sabemos cuándo actualizará la Comunidad su banco de preguntas. Aprende primero la norma vigente, que es la de este tema. Si te encuentras una pregunta antigua, úsala solo para saber qué datos cambiaron.

Quién puede ser conductor de VTC (art. 3 del Decreto 5/2024)

Para ejercer como conductor de VTC en la Comunidad de Madrid hay que cumplir seis condiciones (art. 3.1).

Letra	Condición	Dicho fácil
a	Permiso de conducir de la clase B con al menos dos años de antigüedad	El carné normal de coche, con dos años cumplidos
b	Figurar en la plantilla de la empresa, en situación de alta en la Seguridad Social	Estar contratado por una empresa y dado de alta
c	No tener una enfermedad infectocontagiosa ni un impedimento físico o psíquico que dificulte la profesión o ponga en peligro la salud de las personas usuarias. No ser consumidor habitual de estupefacientes ni de bebidas alcohólicas	Estar sano para conducir y no consumir de forma habitual
d	No haber sido condenado por delitos contra la libertad sexual	Sin condena de ese tipo
e	No tener otros trabajos a la vez que afecten a la capacidad física para conducir o a la seguridad vial	Un segundo empleo no puede cansarte tanto que conduzcas peor
f	Superar la prueba de conocimientos	Aprobar el examen que estás preparando

La prueba de la letra f trata de los dispositivos digitales con mapa de navegación, el castellano, los primeros auxilios, este reglamento, las normas de los servicios de VTC y los lugares, oficinas públicas, hoteles y centros de ocio más importantes de la Comunidad de Madrid.

Cuando se supera la prueba y se acreditan las condiciones (es decir, se demuestra que se cumplen), se expide el permiso de conductor (art. 3.2). Además, las empresas titulares de autorizaciones tienen que dar a sus trabajadores la formación continua que se haya acordado en la negociación colectiva, es decir, en el convenio del sector (art. 3.3).

> **Para examinarte no hace falta empresa**
>
> La sede electrónica de la Comunidad no pide estar en una plantilla para inscribirse en la prueba. La plantilla es una condición para ejercer (art. 3.1.b). Si en una pregunta aparece la palabra «ejercer», la letra b cuenta. Si aparece «inscribirse en la prueba», la sede no la exige.

El permiso de conductor (Orden de 28 de marzo de 2025)

El permiso es el documento que dice que puedes conducir VTC de forma profesional en la Comunidad de Madrid. Lo regula la Orden de 28 de marzo de 2025 (arts. 9 a 12). Esto es lo que

debes saber.

Qué	Qué dice la norma	Artículo
Cuándo se pide	Tras superar la prueba y acreditar el resto de condiciones del art. 3.1 del Decreto 5/2024	Orden, art. 9
Cómo se pide	Por vía electrónica, en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid	Orden, art. 9
Cómo se expide	De forma electrónica	Orden, art. 9
Quién conduce	Todos los VTC deben ir conducidos por una persona con el permiso en vigor	Orden, art. 10.1
Durante el servicio	El permiso debe ser accesible para la persona usuaria	Orden, art. 10.2
Duración	Cinco años	Orden, art. 11.1
Renovación	Se acreditan las condiciones del art. 3.1, salvo la prueba	Orden, art. 11.2
Cuándo se renueva	Desde los tres meses anteriores al fin de la vigencia	Orden, art. 11.3
Registro	El titular se inscribe de oficio en el Registro de Conductores	Orden, art. 12.1

«De oficio» quiere decir que lo hace la Administración sin que tengas que pedirlo.

Un ejemplo. Karim aprueba la prueba y recibe el permiso el 10 de marzo de 2027. Le caduca en marzo de 2032. Podrá pedir la renovación desde tres meses antes de esa fecha, es decir, desde diciembre de 2031. No tendrá que examinarse otra vez. Sí tendrá que seguir cumpliendo las condiciones del art. 3.1: el permiso B, la salud, la ausencia de condenas y el resto.

Tasa y trámite según la sede electrónica

En noviembre de 2026, la tasa de expedición del permiso es de 20,37 € y se paga antes de enviar la solicitud, según la sede electrónica de la Comunidad. Se adjunta una foto reciente del rostro y el justificante de pago. El trámite es por internet y se sigue desde la Cuenta

> Digital. La cuantía de una tasa puede cambiar cada año. Para el examen te sirve más saber lo que dice la Orden: electrónico, cinco años y renovación sin prueba.

Exenciones y plazo transitorio

La Orden prevé dos casos en los que no hay que hacer la prueba.

1. **Permisos de otros lugares (art. 8).** Quedan exentos los titulares de un permiso de conductor de VTC de otra comunidad autónoma y los de un permiso de autotaxi de un Ayuntamiento. Pero solo si la prueba que superaron incluía los conocimientos de los módulos 1, 3 y 4 y, del módulo 2, los de navegación y dispositivos digitales con mapa. Además tienen que acreditar la prueba superada y su contenido (art. 8.2).
2. **Conductores que ya trabajaban (disposición transitoria primera.1).** Quedan exentos quienes conducían VTC antes del Decreto 5/2024 durante al menos un año seguido, o dos años dentro de los cuatro anteriores a la entrada en vigor de ese decreto. Esa entrada en vigor fue el 12 de enero de 2024.

Quienes ya conducían pero no tenían esa antigüedad tuvieron 18 meses desde la entrada en vigor de la Orden para aprobar (disposición transitoria primera.2). Ese plazo terminó el 2 de octubre de 2026, y la página informativa de la Comunidad recuerda que desde esa fecha hace falta el permiso para ejercer. Hoy todos los VTC deben ir conducidos por personas con permiso en vigor (Orden, art. 10.1).

Cómo se presta el servicio (art. 8 del Decreto 5/2024)

El art. 8 es de los más preguntados. Trae cuatro ideas.

1. Solo con servicio contratado (art. 8.1)

Un VTC solo puede circular con personas ajenas a la empresa si está prestando un servicio contratado antes. En la práctica, un VTC no puede recoger a alguien que le hace una señal en la calle.

2. Prohibido buscar o captar clientes (art. 8.2.a)

Los VTC no pueden circular por las vías públicas en busca de clientes. Tampoco pueden quedarse estacionados para captar a personas que no hayan contratado antes.

Ojo con el detalle. La norma dice que **circular o estar estacionado sin servicio, por sí solo, no es captar**. Hace falta una conducta activa del conductor: ofrecer sus servicios a los peatones, o llevar un rótulo o cartel que ofrezca servicios desde ese lugar.

Pero hay una regla especial. Se entiende que hay captación cuando el VTC está estacionado **sin servicio contratado** en estos sitios:

- el interior del recinto del aeropuerto y sus accesos de entrada o salida;
- las estaciones de ferrocarril y de autobuses, también en sus accesos;
- cualquier otro lugar donde haya mucha gente por un acto cultural, deportivo, musical o social.

Se considera que hay «afluencia masiva» cuando el municipio exige un plan de movilidad para ese evento.

Un ejemplo. Laura espera con su coche parado en la salida de una estación de tren. No tiene ningún viaje contratado. Aunque no hable con nadie, la norma entiende que está propiciando la captación. En cambio, si estuviera parada en una calle normal, sin ofrecer nada, no habría captación solo por estar parada.

3. Comunicar el servicio antes de empezar (art. 8.2.b)

Antes de que empiece cada servicio, hay que comunicarlo por vía electrónica al registro al que exista obligación de comunicar. La disposición transitoria cuarta dice que se sigue comunicando al registro del Real Decreto 785/2021 hasta que la consejería fije la fecha del cambio al registro de la Comunidad de Madrid. Los datos son:

- nombre y NIF del arrendador (quien presta el servicio);
- nombre y NIF del intermediario (la empresa que intermedia en la contratación);
- lugar, fecha y hora de la celebración del contrato;
- lugar, fecha y hora de inicio, y lugar y fecha de fin, con dirección completa y población;
- matrícula del vehículo;
- si el servicio empieza y termina en el mismo sitio, el punto más alejado del recorrido.

Si el contrato dice que el cliente decidirá el final durante el viaje, se puede omitir el lugar de finalización.

4. La hoja de ruta (art. 8.3)

Si por cualquier motivo no se puede hacer esa comunicación, el vehículo debe llevar a bordo la **hoja de ruta**, en papel o en formato digital. Es un documento con, al menos, los mismos datos de arriba. La empresa conserva esas hojas de ruta durante un año, a disposición de los servicios de inspección.

Y la precontratación, ¿qué es?

«Precontratar» es contratar con antelación. El Decreto 5/2024 pide que el servicio esté contratado antes (art. 8.1) y comunicado antes (art. 8.2.b). **Ni el Decreto 5/2024 ni la Ley 20/1998 fijan un tiempo mínimo** entre la contratación y el servicio. La LOTT, la ley estatal de transportes, define la precontratación como «el establecimiento de un intervalo de tiempo mínimo entre la contratación o la designación del vehículo y la prestación del servicio» (art. 140.39.5). Si una pregunta te da una cifra en minutos, comprueba de qué norma habla antes de contestar.

Servicios por plaza y derechos de las personas usuarias (arts. 9 a 11)

Servicio por plaza con pago individual (art. 9)

Es el viaje compartido: cada viajero contrata una plaza y paga su parte. Funciona así:

- Hay un **trayecto principal**, el que pide el primer viajero. Los **trayectos secundarios** deben ir siempre dentro del principal (art. 9.1).
- El viajero indica origen y destino, fecha y hora, y número de plazas. Debe **conocer el precio antes**, y ese precio no puede cambiar en ningún caso después de aceptarlo (art. 9.2).
- El itinerario es el más directo o adecuado entre el inicio y el final del trayecto principal (art. 9.3.a).
- Se admiten paradas intermedias para subir y bajar viajeros (art. 9.3.b).
- Si una de las personas viajeras abandona el vehículo, su servicio termina aunque no haya llegado a su destino, y debe pagar el precio acordado (art. 9.3.c).

Derechos de las personas usuarias (art. 10)

Las empresas con las que se contrata el servicio deben:

- tener una **línea telefónica activa** de atención a las personas usuarias (a);
- llevar en los vehículos las **hojas de reclamaciones** y exhibir dentro, de forma visible, un cartel con esta frase: «Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor» (b);
- ofrecer a las personas con discapacidad un **medio accesible de comunicación vía web** y un **número de atención telefónica accesible a través de texto** (c).

Juntas Arbitrales del Transporte (art. 11)

Cuando surge un conflicto mercantil (es decir, comercial) por un contrato de transporte, la resuelven las Juntas Arbitrales del Transporte, pero solo si las partes lo aceptan de común acuerdo. Se aplican la LOTT y su reglamento.

Los distintivos (art. 7 del Decreto 5/2024, redacción de 2026)

Los VTC con autorización domiciliada en la Comunidad de Madrid deben llevar siempre, de forma permanente, los distintivos que fija el decreto (art. 7.1). «Domiciliada» quiere decir que la autorización está registrada en Madrid.

Colores. El color dice qué servicios puede hacer el vehículo:

Colores	Vehículo habilitado para
Rojo y azul	Transporte urbano e interurbano
Rojo y verde	Solo transporte interurbano

Qué llevan. Son autoadhesivos con la bandera de la Comunidad de Madrid, un número de serie, la matrícula del vehículo, el número de autorización interurbana y, si la hay, el de la urbana, y el texto «urbano-interurbano» o «interurbano». Incorporan medidas de seguridad contra el deterioro y la manipulación.

Dónde y de qué tamaño. Hay dos, y es fácil confundirlos:

Distintivo	Medidas	Dónde va
Circular	85 mm de diámetro	Parte superior derecha de la luna delantera
Rectangular	140 mm de ancho y 85 mm de alto	Parte inferior izquierda de la luna trasera

Deben verse desde fuera y no pueden molestar la visibilidad del conductor. Además, los vehículos no pueden llevar signos externos ni publicidad que se puedan confundir con la actividad del taxi (art. 7.2).

El cambio de pegatinas. Los distintivos del Decreto 101/2016 siguieron valiendo durante cuatro meses desde la entrada en vigor del Decreto 59/2026. Pasado ese plazo, solo valen los nuevos. Los fabrican empresas especializadas y se entregan por canales autorizados (disposición transitoria única). Según el preámbulo del Decreto 59/2026, ya no los entrega el órgano que da las autorizaciones, como pasaba antes.

Vehículos adaptados. No confundas el distintivo con el pictograma de accesibilidad. Los vehículos adaptados para personas en silla de ruedas llevan, además, el pictograma de la norma UNE 41501:2002 en la esquina superior derecha de la luna trasera (art. 4.5).

El precio cuando hay mucha demanda (art. 8 bis)

El precio de un VTC no está sujeto a tarifas administrativas. Pero la Ley 20/1998 permite que un reglamento fije un aumento máximo del precio para evitar situaciones desmedidas para los

usuarios cuando hay una demanda excepcional (art. 14 ter.1). Eso lo hace el art. 8 bis, nuevo desde 2026.

Cinco supuestos (art. 8 bis.1)

Letra	Situación excepcional
a	Eventos no habituales o extraordinarios con mucha gente, que dejan corta la oferta de transporte
b	Fenómenos climatológicos inusuales que dificultan la movilidad
c	Alteración grave e imprevista de una infraestructura de transporte que obliga a usar otras vías
d	Emergencias declaradas según el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) en las que hace falta mover personas con urgencia
e	Cualquier otra situación excepcional que declare el titular de la consejería de transportes con una resolución motivada (una decisión escrita que explica sus razones)

Los supuestos a, b, c y d deben ser declarados por el órgano competente, con su ámbito temporal. El e tiene su propia regla: la resolución debe describir la situación, su ámbito y su duración prevista (art. 8 bis.1.e y 2).

Las reglas del precio

- En los supuestos **a, b, c y e**, el precio no podrá superar el 75 por 100 del precio base (art. 8 bis.3).
- En el supuesto **d** (PLATERCAM), **no se puede aplicar ningún incremento** sobre el precio base (art. 8 bis.3).
- En todos los casos, **no se puede añadir ningún otro suplemento**, salvo los de peaje que pudieran establecerse (art. 8 bis.4).
- El **precio base** es el precio medio de los servicios en un trayecto equivalente y en el mismo horario, tomando los últimos diez días en los que no hubo ninguna situación excepcional (art. 8 bis.5).
- Todo esto se aplica también a los servicios por plaza con pago individual (art. 8 bis.6).

> **Cómo leer el 75 %**
>
> El art. 8 bis.3 dice que el precio «no podrá superar el 75 por 100 del precio base». Leído al pie de la letra, el precio tendría que bajar. Pero el mismo apartado añade que en el supuesto d «no se podrá aplicar incremento alguno sobre el precio base», el preámbulo del Decreto

> 59/2026 habla del «porcentaje del 75 por 100 sobre el precio base» y la Ley 20/1998 habla de un «incremento máximo» (art. 14 ter.1). Por eso se entiende como una subida máxima del 75 %. Con un precio base inventado de 20 €, el máximo sería de 35 €. Esa cuenta es nuestra: la norma no trae ejemplos. Para el examen, memoriza la cifra del 75 %, ningún incremento en el PLATERCAM, ningún suplemento salvo peajes y el precio base de los últimos diez días normales.

Lo que debe cumplir la empresa

Aunque el examen es para conductores, el reglamento habla mucho de las empresas. Estos son los datos que más aparecen.

Tema	Qué exige	Artículo
Quién puede pedir la autorización	Nacionalidad española, de la UE o permisos de extranjería; persona física o jurídica (no comunidades de bienes)	2.1.a y b
Conductores	Al menos un número de conductores igual o superior al 75 % de las autorizaciones en alta	2.1.d
Seguro	Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños a las personas viajeras	2.1.e
Contratos a distancia	Dirección y firma electrónica y el equipo informático para documentar el contrato	2.1.f
Visado	Visado periódico cada dos años (bienal)	2.1.j y 6.1
Vehículos	Domiciliados en la Comunidad de Madrid; máximo diez años de antigüedad desde la primera matriculación (con excepciones); etiqueta ECO o cero emisiones	4.1, 4.3 y 4.4
Vehículos adaptados	Los titulares de diez o más autorizaciones, con los coches nuevos que compren desde el 1 de enero de 2025, deben llegar a un vehículo adaptado por cada diez	4.5
Formación	Formación continua de los conductores	3.3
Atención al usuario	Teléfono, hojas de reclamaciones, cartel y medios accesibles	10

Las excepciones de antigüedad y de etiqueta se aplican a los vehículos con potencia fiscal igual o superior a 28 caballos de vapor fiscales (CVF) y a los históricos (arts. 4.3 y 4.4). La reforma de 2026 añade a los adaptados con etiqueta C en el art. 4.4.

Y el conductor, ¿qué debe hacer?

- Tener el permiso de conductor en vigor y mantener las condiciones del art. 3.1.
- Llevar el permiso accesible para la persona usuaria durante el servicio (Orden, art. 10.2).
- Conducir solo servicios contratados y no captar clientes (art. 8.1 y 8.2.a).
- Llevar a bordo la hoja de ruta cuando no se pueda comunicar el servicio (art. 8.3).
- Conducir un vehículo con los distintivos nuevos puestos y bien visibles (art. 7).

La inspección

Los servicios de inspección del transporte terrestre vigilan que se cumplan estas normas. La LOTT dice que su personal tiene la consideración de autoridad (art. 33.1). Las empresas y las personas afectadas deben facilitarles la inspección de los vehículos y el examen de los documentos (art. 33.3).

Un dato importante: en una inspección en carretera, **el conductor es el representante de la empresa** en lo que se refiere a la documentación que se debe llevar a bordo y a la información sobre el servicio realizado (art. 33.3).

Aquí encajan los documentos que ya conoces. La hoja de ruta se conserva un año a disposición de los servicios de inspección (Decreto 5/2024, art. 8.3). En los servicios urbanos, la Ley 20/1998 castiga empezar un servicio sin comunicarlo o, si no se pudo comunicar, sin la hoja de ruta a bordo (art. 18.m, 1.º) y negarse a la inspección o ponerle obstáculos (arts. 17.d y 18.f). La LOTT tiene sus propias infracciones de VTC, añadidas por la Ley 13/2021, pero la Ley 20/1998 dice que esas no se aplican a los servicios urbanos (art. 16.1). Por eso la gravedad cambia según la ley. La gravedad y las multas se estudian en el tema «Ley 20/1998, LOTT y régimen sancionador».

Lo que más preguntan

Dato con trampa	Lo correcto	Dónde
Permiso de conducir del conductor	Clase B con al menos dos años	Decreto 5/2024, art. 3.1.a
Relación con la empresa	Plantilla, en alta en la Seguridad Social	Decreto 5/2024, art. 3.1.b
Duración del permiso de conductor	Cinco años	Orden de 2025, art. 11.1
Cuándo se renueva	Desde los tres meses anteriores al fin de la vigencia, sin repetir la prueba	Orden de 2025, art. 11.2 y 11.3
Permiso tras el «apto»	Hay que pedir la expedición, de forma electrónica	Orden de 2025, arts. 3.2 y 9
Captación	Estar parado sin servicio contratado no es captar, salvo en aeropuertos, estaciones y eventos masivos	Decreto 5/2024, art. 8.2.a
Comunicación del servicio	Antes de empezar; si no se puede, hoja de ruta a bordo	Decreto 5/2024, art. 8.2.b y 8.3
Colores de los distintivos	Rojo y azul: urbano e interurbano. Rojo y verde: solo interurbano	Decreto 5/2024, art. 7.1
Medidas de los distintivos	Circular de 85 mm en la luna delantera, rectangular de 140 × 85 mm en la trasera	Decreto 5/2024, art. 7.1
Precio en alta demanda	No puede superar el 75 % del precio base (ver la nota); PLATERCAM: ningún incremento; solo suplementos de peaje	Decreto 5/2024, art. 8 bis

Test de autoevaluación

Normas y cambios de 2026

1. **¿Qué norma regula la prueba que hay que superar para ser conductor de VTC en la Comunidad de Madrid?**
    a. El Decreto 59/2026, de 1 de julio
    b. La Orden de 28 de marzo de 2025
    c. La Ley 13/2021, de 1 de octubre
    d. El Decreto 101/2016, de 18 de octubre

2. **¿Qué hace el Decreto 59/2026, de 1 de julio?**
    a. Modifica el Decreto 5/2024, que regula los VTC
    b. Crea la prueba de conocimientos de los conductores
    c. Sustituye por completo a la Ley 20/1998
    d. Regula las multas de todos los transportes por carretera

3. **¿Desde cuándo está en vigor el Decreto 59/2026?**
    a. Desde el 1 de julio de 2026, día en que se aprobó
    b. Desde el 1 de enero de 2027
    c. Desde los cuatro meses siguientes a su publicación
    d. Desde el día siguiente al de su publicación en el BOCM

4. **¿Qué norma deroga de forma expresa el Decreto 59/2026?**
    a. El Decreto 5/2024
    b. La Orden de 28 de marzo de 2025
    c. El Decreto 101/2016
    d. La Ley 20/1998

5. **El Decreto 5/2024 se aplica a los transportes urbanos de viajeros en VTC que…**
    a. se desarrollan íntegramente en el territorio de la Comunidad de Madrid
    b. empiezan en Madrid y terminan en otra comunidad
    c. se hacen solo dentro del municipio de Madrid capital
    d. se hacen solo desde el aeropuerto

Quién puede ser conductor

6. **¿Qué permiso de conducir pide el Decreto 5/2024 para trabajar como conductor de VTC?**
    a. El de clase B con al menos cinco años de antigüedad
    b. El de clase C1 con al menos un año de antigüedad
    c. El de clase B con al menos dos años de antigüedad
    d. Cualquier permiso de conducir, sin importar la antigüedad

7. **Pedro quiere ser conductor de VTC, pero consume alcohol de forma habitual. ¿Qué dice el art. 3.1 del Decreto 5/2024?**
    a. Puede ejercer si nunca bebe durante el servicio
    b. Puede ejercer si su empresa lo autoriza por escrito
    c. Puede ejercer si aprueba la prueba con buena nota
    d. No puede ejercer: no se puede ser consumidor habitual de alcohol

8. **Según el art. 3.1.b del Decreto 5/2024, ¿qué relación debe tener el conductor con la empresa titular de la autorización?**
    a. Ser socio de la empresa y tener parte de su capital
    b. Figurar en su plantilla, de alta en la Seguridad Social
    c. Estar apuntado en la bolsa de trabajo de la empresa
    d. Pagar a la empresa una cuota mensual por usar el coche

9. **¿Qué dice el art. 3.1.e del Decreto 5/2024 sobre otros trabajos del conductor?**
    a. No puede tener otros trabajos que afecten a su capacidad física para conducir
    b. No puede tener ningún otro trabajo, aunque sea de pocas horas
    c. Puede tener cualquier otro trabajo si antes avisa a su empresa
    d. Solo puede tener otro trabajo si también es de conductor

10. **Según el art. 3.3 del Decreto 5/2024, ¿quién debe dar al conductor la formación continua que fije el convenio?**
    a. El propio conductor, por su cuenta
    b. La Dirección General de Transportes y Movilidad
    c. Las autoescuelas de la Comunidad de Madrid
    d. La empresa titular de la autorización

El permiso: expedición y vigencia

11. **Jorge recibió su permiso de conductor de VTC el 15 de mayo de 2026. Si no lo renueva, ¿hasta cuándo es válido?**
    a. Hasta mayo de 2031
    b. Hasta mayo de 2028
    c. Hasta mayo de 2036
    d. No caduca nunca

12. **¿Cómo se presenta la solicitud para que expidan el permiso de conductor de VTC?**
    a. Por correo certificado a la Dirección General de Transportes
    b. Solo en una oficina de atención al ciudadano, con cita
    c. Por vía electrónica, en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid
    d. En una autoescuela, que la envía a la Comunidad

13. **Marta ha sacado «apto» en la prueba. ¿Qué tiene que hacer para tener el permiso?**
    a. Nada: el «apto» ya sirve como permiso para trabajar
    b. Esperar un año y repetir la prueba para confirmar la nota
    c. Pedir a su empresa que lo solicite en papel en una oficina
    d. Pedir la expedición del permiso y acreditar los demás requisitos

14. **Según el art. 10.1 de la Orden de 2025, ¿quién puede conducir un VTC?**
    a. Cualquiera con permiso de conducir B, si el dueño lo autoriza
    b. Quien tenga el permiso de conductor de VTC en vigor
    c. Cualquiera que tenga el permiso de conductor de VTC, aunque esté caducado
    d. Solo el titular de la autorización

15. **Durante un servicio, ¿qué debe pasar con el permiso de conductor, según el art. 10.2 de la Orden de 2025?**
    a. Debe estar guardado en la sede de la empresa
    b. Debe ser accesible para la persona usuaria
    c. Solo hay que enseñarlo si lo pide la policía
    d. Hay que entregar una copia al cliente al terminar

Renovación, registro y exención

16. **¿A partir de cuándo se puede pedir la renovación del permiso de conductor de VTC?**
    a. Desde el día siguiente a su caducidad
    b. Desde un año antes de que caduque
    c. Desde los seis meses anteriores a la caducidad
    d. Desde los tres meses anteriores al fin de la vigencia

17. **Para renovar el permiso de conductor de VTC, ¿hay que volver a aprobar la prueba?**
    a. Sí, tiene que repetir la prueba entera con sus cuatro módulos
    b. No, pero tiene que acreditar los demás requisitos del art. 3.1
    c. Sí, pero solo el módulo 4, que trata de la normativa
    d. No, y tampoco tiene que acreditar ningún otro requisito

18. **Una vez expedido el permiso, ¿cómo se inscribe el conductor en el Registro de Conductores de VTC de la Comunidad de Madrid?**
    a. De oficio: la inscripción la hace la Administración
    b. Debe pedirlo con una segunda solicitud
    c. Lo hace la empresa en el plazo de diez días
    d. No se inscribe: el registro es solo para empresas

19. **Según el art. 8 de la Orden de 2025, ¿quién puede quedar exento de hacer la prueba?**
    a. Quien lleve más de diez años con el permiso de conducir B
    b. Quien tenga un título de Bachillerato o de Formación Profesional
    c. Quien tenga un permiso de autotaxi con una prueba equivalente
    d. Quien viva en un municipio de menos de 5.000 habitantes

20. **¿Qué experiencia dejó exentos de la prueba a quienes ya conducían VTC antes del Decreto 5/2024, según la disposición transitoria primera de la Orden de 2025?**
    a. Seis meses seguidos en cualquier momento anterior al decreto
    b. Cinco años en total, aunque fueran hace mucho tiempo
    c. Un año seguido, o dos años en los cuatro anteriores al decreto
    d. Haber hecho al menos mil servicios con la misma empresa

Prestación del servicio

21. **Según el art. 8.1 del Decreto 5/2024, ¿cuándo puede un VTC circular con personas ajenas a la empresa?**
    a. Siempre que el conductor tenga el permiso
    b. Solo si está prestando un servicio contratado antes
    c. Solo si el viaje es dentro de la ciudad
    d. Siempre que el cliente lo pare en la calle

22. **Un conductor de VTC espera en una calle normal, sin servicio contratado. No habla con nadie y no lleva ningún cartel. ¿Qué dice el art. 8.2.a?**
    a. Capta clientes por el simple hecho de estar parado en la calle
    b. Capta clientes si lleva parado allí más de diez minutos
    c. Capta clientes si tiene la aplicación de reservas encendida
    d. No capta: hace falta una conducta activa, como ofrecer el viaje

23. **¿En cuál de estos lugares se entiende que un VTC estacionado y sin servicio contratado propicia la captación de clientes?**
    a. En el garaje de su empresa
    b. En una calle residencial, sin ningún evento cerca
    c. En los accesos de una estación de ferrocarril
    d. En el taller, durante una revisión

24. **¿Qué hay que hacer antes de empezar cada servicio, según el art. 8.2.b del Decreto 5/2024?**
    a. Comunicarlo por vía electrónica al registro correspondiente
    b. Pedir permiso por teléfono a la policía local del municipio
    c. Enviar los datos del cliente a la Dirección General de Tráfico
    d. Pagar una tasa por cada servicio en la sede electrónica

25. **Si no se puede hacer la comunicación del servicio, ¿qué debe llevar a bordo el vehículo, según el art. 8.3 del Decreto 5/2024?**
    a. El contrato de trabajo del conductor
    b. La hoja de ruta, en papel o en formato digital
    c. Una copia de la factura del coche
    d. El justificante de la tasa del permiso

Precontratación, datos y servicios por plaza

26. **Según la LOTT (art. 140.39.5), ¿qué es la «precontratación» del servicio?**
    a. El pago de todo el servicio por adelantado, con tarjeta
    b. La firma del contrato de transporte ante un notario
    c. Un tiempo mínimo entre la contratación y la prestación del servicio
    d. La comunicación del servicio a la policía antes de salir

27. **¿Cuál de estos datos hay que comunicar antes del servicio, según el art. 8.2.b del Decreto 5/2024?**
    a. La matrícula del vehículo
    b. El número de teléfono del pasajero
    c. El color del vehículo
    d. La edad del conductor

28. **En un servicio por plaza con pago individual, ¿qué pasa con el precio una vez que el viajero lo ha aceptado?**
    a. Puede subir si hay atasco
    b. No puede cambiar en ningún caso
    c. Puede cambiar si el conductor da un rodeo
    d. Se fija al final del trayecto

29. **En un servicio por plaza con pago individual, una de las personas viajeras baja del vehículo antes de llegar al destino que contrató. ¿Qué ocurre?**
    a. El servicio sigue para él hasta el destino
    b. No paga nada porque no llegó
    c. Paga solo la parte del trayecto que hizo, calculada al final
    d. El servicio se da por terminado y debe pagar el precio acordado

30. **¿Qué debe cumplir el itinerario de un servicio por plaza con pago individual?**
    a. Ser el más directo o adecuado entre el inicio y el final del trayecto principal
    b. Ser el que más paradas permita, aunque sea mucho más largo
    c. Ser el que elija el último viajero que sube al vehículo
    d. Ser siempre el que menos gasolina le cueste al conductor

Distintivos y vehículos adaptados

31. **¿Qué colores tienen los distintivos de un VTC habilitado para transporte urbano e interurbano?**
    a. Rojo y verde
    b. Azul y amarillo
    c. Verde y blanco
    d. Rojo y azul

32. **¿Qué medidas tiene el distintivo rectangular de la luna trasera, según el art. 7.1 del Decreto 5/2024?**
    a. 14 cm de ancho y 8 cm de alto
    b. 85 mm de ancho y 140 mm de alto
    c. 140 mm de ancho y 85 mm de alto
    d. 200 mm de ancho y 100 mm de alto

33. **¿Dónde se coloca el distintivo circular de 85 mm de diámetro?**
    a. En la parte superior derecha de la luna delantera
    b. En la parte inferior izquierda de la luna delantera
    c. En la parte inferior izquierda de la luna trasera
    d. En el techo del vehículo

34. **¿Qué ocurre con los distintivos del Decreto 101/2016 según la disposición transitoria única del Decreto 59/2026?**
    a. Siguen valiendo para siempre junto a los nuevos
    b. Valen cuatro meses más; después, solo los nuevos
    c. Hay que cambiarlos por los nuevos en 24 horas
    d. Siguen valiendo solo en los vehículos con etiqueta ECO

35. **¿Qué debe llevar un vehículo adaptado para personas en silla de ruedas en la esquina superior derecha de la luna trasera?**
    a. Un cartel con el teléfono de atención de la empresa
    b. El distintivo circular de 85 mm de diámetro
    c. La palabra «adaptado» escrita en letras rojas
    d. El pictograma de accesibilidad de la norma UNE 41501:2002

Precio en alta demanda

36. **¿Cómo define el art. 8 bis.5 el «precio base»?**
    a. El precio medio de un trayecto equivalente y en el mismo horario en los últimos diez días normales
    b. El precio más bajo que se cobró por ese mismo trayecto a lo largo del último año
    c. El precio que fija cada año el Ayuntamiento en su tarifa oficial para ese trayecto
    d. El precio medio de ese trayecto en el mismo mes del año anterior, sin descuentos

37. **¿Cuál de estas situaciones es una situación excepcional de alta demanda según el art. 8 bis.1?**
    a. Un viernes por la tarde con algo más de tráfico
    b. Un fenómeno climatológico inusual que dificulta la movilidad
    c. Un trayecto con más de dos pasajeros
    d. Una hora punta de un día laborable

38. **¿Qué porcentaje fija el art. 8 bis.3 como límite del precio en los supuestos a, b, c y e?**
    a. El 25 %
    b. El 50 %
    c. El 75 %
    d. El 100 %

39. **Si la alta demanda se debe a una emergencia declarada según el PLATERCAM, ¿qué incremento se puede aplicar sobre el precio base?**
    a. Hasta el 75 %
    b. Hasta el 50 %
    c. Hasta el 25 %
    d. Ninguno

40. **¿Qué suplementos se pueden añadir al precio final en situaciones excepcionales de alta demanda?**
    a. Solo los de equipaje grande y los de mascotas
    b. Solo los de servicio nocturno y días festivos
    c. Solo los suplementos por peaje que pudieran establecerse
    d. Todos los que la empresa anuncie antes del viaje

Empresa, derechos de las personas usuarias e inspección

41. **¿Qué debe exhibirse de forma visible dentro del vehículo, según el art. 10.b del Decreto 5/2024?**
    a. Un cartel con las tarifas oficiales del servicio urbano
    b. Una copia ampliada del permiso de circulación del coche
    c. Un mapa de las zonas de bajas emisiones de Madrid
    d. Un cartel: «Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor»

42. **Para las personas con discapacidad, ¿qué debe tener la empresa según el art. 10.c del Decreto 5/2024?**
    a. Un contacto accesible por web y un teléfono de atención accesible por texto
    b. Solo un teléfono de voz, atendido siempre por una persona
    c. Una oficina presencial abierta las 24 horas, todos los días
    d. Viajes gratis o con descuento en todos los servicios que pidan

43. **¿Cuántos conductores debe tener, como mínimo, una empresa respecto a sus autorizaciones en alta?**
    a. El 50 %
    b. El 75 %
    c. El 100 %
    d. El 25 %

44. **¿Cuánto tiempo conserva la empresa las hojas de ruta a disposición de los servicios de inspección?**
    a. Seis meses
    b. Dos años
    c. Un año
    d. Diez años

45. **En una inspección en carretera, ¿qué consideración tiene el conductor respecto a la documentación que debe llevar a bordo?**
    a. La de cliente de la empresa
    b. La de testigo sin obligaciones
    c. La de inspector auxiliar
    d. La de representante de la empresa

Solucionario

1. **b)** Art. 1.1 de la Orden de 28 de marzo de 2025: la propia orden regula la prueba y la expedición del permiso. El Decreto 59/2026 solo modifica el Decreto 5/2024 (artículo único). La Ley 13/2021 trata de infracciones de VTC. El Decreto 101/2016 regulaba los distintivos y está derogado.
2. **a)** Artículo único del Decreto 59/2026: modifica el Decreto 5/2024 (arts. 4, 7 y 8, nuevo art. 8 bis y disposición transitoria tercera). La prueba la regula la Orden de 28 de marzo de 2025. La Ley 20/1998 sigue vigente y las multas están en la LOTT y en la ley madrileña.
3. **d)** Según la disposición final única del Decreto 59/2026: entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOCM. Se publicó el 2 de julio de 2026, así que rige desde el 3 de julio. El 1 de julio es la fecha de aprobación. Los cuatro meses son solo el plazo de los distintivos antiguos (disposición transitoria única).
4. **c)** Según la disposición derogatoria única, apartado 1, del Decreto 59/2026: queda derogado expresamente el Decreto 101/2016, de 18 de octubre, sobre distintivos. Las otras tres normas siguen vigentes: el Decreto 5/2024 es el que se modifica, la Orden regula la prueba y la Ley 20/1998 es la ley de base.
5. **a)** Art. 1.2 del Decreto 5/2024: se aplica a los transportes urbanos de viajeros en VTC que se desarrollen íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. No se limita a la capital, ni al aeropuerto, y un trayecto que sale de la comunidad no es íntegramente madrileño.
6. **c)** Art. 3.1.a del Decreto 5/2024: permiso de conducir de la clase B con al menos dos años de antigüedad. No pide cinco años, ni la clase C1, y la antigüedad sí importa.
7. **d)** Art. 3.1.c del Decreto 5/2024: no puede ser consumidor habitual de estupefacientes ni de bebidas alcohólicas. La condición es de hábito y no depende de lo que se haga durante el servicio, y ni la empresa ni la nota de la prueba la sustituyen.
8. **b)** Art. 3.1.b del Decreto 5/2024: los conductores deben figurar en la plantilla de la empresa en situación de alta en la Seguridad Social que corresponda. No se exige ser socio, estar en una bolsa de trabajo no es estar en la plantilla y la norma no habla de cuotas.
9. **a)** Art. 3.1.e del Decreto 5/2024: no desempeñar a la vez otros trabajos que afecten a la capacidad física para conducir o repercutan negativamente en la seguridad vial. No prohíbe todos los trabajos, ni basta con avisar, ni limita a un oficio concreto.

10. **d)** Art. 3.3 del Decreto 5/2024: las empresas titulares de las autorizaciones están obligadas a impartir a sus trabajadores la formación continua convenida en la negociación colectiva. No corre a cargo del conductor, ni de la Dirección General, ni de las autoescuelas.
11. **a)** Art. 11.1 de la Orden de 28 de marzo de 2025: el permiso tiene una vigencia de cinco años, así que el de Jorge vale hasta mayo de 2031. Dos años (2028) o diez (2036) no son la cifra de la norma, y el permiso sí caduca: hay que pedir la renovación (art. 11.3).
12. **c)** Art. 9 de la Orden de 28 de marzo de 2025: se presenta electrónicamente en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, y el permiso se expide de forma electrónica. No se prevé el correo certificado, la oficina con cita ni la autoescuela.
13. **d)** Art. 3.2 y art. 9 de la Orden de 28 de marzo de 2025: quien resulta apto debe solicitar la expedición del permiso, y se expide tras acreditar el resto de los requisitos del art. 3.1 del Decreto 5/2024. El «apto» no es el permiso, y no hay que repetir la prueba ni usar el papel.
14. **b)** Art. 10.1 de la Orden de 28 de marzo de 2025: todos los VTC deben ir conducidos por conductores que tengan el permiso en vigor. No basta el permiso B, no vale un permiso caducado y no hace falta ser el titular de la autorización.
15. **b)** Art. 10.2 de la Orden de 28 de marzo de 2025: el permiso debe ser accesible al usuario siempre que se esté prestando servicio. No puede quedarse en la sede, no depende de que lo pida la policía y la orden no manda entregar copias.
16. **d)** Art. 11.3 de la Orden de 28 de marzo de 2025: a partir de los tres meses anteriores a la finalización de la vigencia del permiso se puede presentar la solicitud de renovación. No se espera a la caducidad ni se puede pedir un año o seis meses antes.
17. **b)** Art. 11.2 de la Orden de 28 de marzo de 2025: para renovar se acreditan los requisitos del art. 3.1 del Decreto 5/2024, salvo la superación de la prueba. No se repite la prueba (ni entera ni por módulos), pero los demás requisitos sí se comprueban.
18. **a)** Art. 12.1 de la Orden de 28 de marzo de 2025: se inscriben de oficio los titulares del permiso una vez expedido. No hace falta una segunda solicitud, no es un trámite de la empresa y el registro es de conductores.
19. **c)** Art. 8.1 de la Orden de 28 de marzo de 2025: quedan exentos los titulares de un permiso de VTC de otra comunidad o de autotaxi de un Ayuntamiento, si la prueba que superaron incluía los conocimientos equivalentes. La antigüedad del permiso B, los estudios o el lugar de residencia no dan exención.
20. **c)** Según la disposición transitoria primera.1 de la Orden de 28 de marzo de 2025: estaban exentos quienes conducían VTC durante al menos un año de forma ininterrumpida, o dos en los cuatro años anteriores a la entrada en vigor del Decreto 5/2024. Seis meses, cinco años cualesquiera o mil servicios no figuran en la norma.
21. **b)** Art. 8.1 del Decreto 5/2024: solo pueden circular con personas ajenas a la empresa titular si se encuentran prestando un servicio previamente contratado. Tener el permiso no basta, el lugar del viaje no es la condición y quien para el coche en la calle no ha contratado antes el servicio.
22. **d)** Art. 8.2.a del Decreto 5/2024: la mera circulación o estacionamiento sin servicio contratado no supone captar clientes. Hace falta una conducta activa, como ofrecer el servicio a los peatones o llevar un rótulo. La norma pide una conducta activa (ofrecer el servicio a los viandantes o llevar un rótulo), no fija un tiempo de espera y no habla de la aplicación.
23. **c)** Art. 8.2.a del Decreto 5/2024, tercer párrafo: se entiende que hay captación cuando, sin servicio contratado, el vehículo está estacionado en los accesos de las estaciones de ferrocarril y autobuses, en el aeropuerto o en lugares de afluencia masiva. Un garaje, el taller o una calle sin eventos no están en la lista.

24. **a)** Art. 8.2.b del Decreto 5/2024: los servicios deben comunicarse por vía electrónica, antes de su inicio, al registro al que exista obligación de comunicar (disposición transitoria cuarta). No hay que pedir permiso a la policía, ni enviar datos a la DGT, ni pagar una tasa por cada servicio.
25. **b)** Art. 8.3 del Decreto 5/2024: cuando no pueda hacerse la comunicación, debe llevarse a bordo la hoja de ruta, en papel o en formato digital, con al menos los datos de la comunicación. El contrato de trabajo, la factura y el justificante de la tasa no sustituyen a la hoja de ruta.
26. **c)** Art. 140.39.5 de la LOTT: se entiende por precontratación el establecimiento de un intervalo de tiempo mínimo entre la contratación o la designación del vehículo y la prestación del servicio. No es un pago adelantado, ni un trámite notarial, ni una comunicación a la policía.
27. **a)** Art. 8.2.b.e del Decreto 5/2024: entre los datos que se comunican está la matrícula del vehículo. La lista incluye nombre y NIF del arrendador y del intermediario, lugar, fecha y hora del contrato y del servicio, y el punto más alejado si el servicio empieza y termina en el mismo lugar. No incluye el teléfono del pasajero, el color ni la edad.
28. **b)** Art. 9.2 del Decreto 5/2024: el viajero debe conocer el precio antes del servicio, sin que pueda verse alterado en ningún caso tras ser aceptado. No sube por atascos ni por rodeos, y no se fija al terminar.
29. **d)** Art. 9.3.c del Decreto 5/2024: el abandono del vehículo supone la finalización del servicio, aunque no se haya llegado al destino, y hay que abonar el precio acordado. No sigue hasta el destino, no sale gratis y no se recalcula por el tramo hecho.
30. **a)** Art. 9.3.a del Decreto 5/2024: el itinerario será el más directo o adecuado entre el inicio y el final del trayecto principal. No se alarga para meter paradas, no lo decide el último viajero y no se elige por lo que le cueste al conductor.
31. **d)** Art. 7.1 del Decreto 5/2024 (redacción del Decreto 59/2026): los distintivos de color rojo y azul identifican a los vehículos habilitados para transporte urbano e interurbano. El rojo y verde es para los que solo pueden hacer transporte interurbano. Los otros colores no existen en la norma.
32. **c)** Art. 7.1 del Decreto 5/2024 (redacción de 2026): el rectangular mide 140 mm de ancho y 85 mm de alto. Las medidas de 14 por 8 cm eran las del anexo del Decreto 101/2016, derogado. La opción de 85 por 140 mm invierte ancho y alto, y la de 200 por 100 mm no aparece en la norma.
33. **a)** Art. 7.1 del Decreto 5/2024 (redacción de 2026): los autoadhesivos circulares de 85 mm van en la parte superior derecha de la luna delantera. En la parte inferior izquierda de la luna trasera va el rectangular. El techo no figura.
34. **b)** Según la disposición transitoria única del Decreto 59/2026: los distintivos del Decreto 101/2016 conservaron su validez cuatro meses desde la entrada en vigor, y pasado ese plazo es obligatorio usar solo los nuevos. No valen para siempre, no hay un cambio en 24 horas y la etiqueta ambiental no influye.
35. **d)** Art. 4.5 del Decreto 5/2024 (redacción de 2026): estos vehículos deben llevar en la esquina superior derecha de la luna trasera el pictograma de accesibilidad de la norma UNE 41501:2002. El distintivo circular va en la luna delantera, y no se exige ni cartel con teléfono ni la palabra «adaptado».
36. **a)** Art. 8 bis.5 del Decreto 5/2024: el precio base es el precio medio de los servicios en un trayecto equivalente en el mismo horario, tomando los últimos diez días en los que no hubo ninguna situación excepcional. Los VTC no tienen tarifas administrativas (art. 14 ter.1 de la Ley 20/1998), no se toma el mínimo del año y la referencia no es el año anterior.
37. **b)** Art. 8 bis.1.b del Decreto 5/2024: los fenómenos climatológicos inusuales que compliquen o dificulten la movilidad de las personas. Un día con más tráfico, un trayecto de varios pasajeros o la hora punta son situaciones normales que no están en la lista.

38. **c)** Art. 8 bis.3 del Decreto 5/2024: en los supuestos a), b), c) y e) el precio no podrá superar el 75 por 100 del precio base. Ni el 25 %, ni el 50 %, ni el 100 % aparecen en el artículo.
39. **d)** Art. 8 bis.3 del Decreto 5/2024: en el supuesto de la letra d), emergencias del PLATERCAM, no se podrá aplicar incremento alguno sobre el precio base. El 75 % es el límite de los otros cuatro supuestos.
40. **c)** Art. 8 bis.4 del Decreto 5/2024: no se podrá añadir ningún otro suplemento al precio final, salvo los suplementos por peaje que pudieran establecerse. Equipaje, mascotas, noche, festivos y los de cada empresa quedan fuera.
41. **d)** Art. 10.b del Decreto 5/2024: los vehículos llevan las hojas de reclamaciones y, dentro, un cartel visible con la leyenda «Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor». Los VTC no tienen tarifas oficiales, y el permiso de circulación y el mapa no se mencionan.
42. **a)** Art. 10.c del Decreto 5/2024: contar, para personas con discapacidad, con un medio accesible de comunicación vía web y con un número de atención telefónica accesible a través de texto. Un teléfono solo de voz no es accesible por texto, y la norma no exige oficinas abiertas 24 horas ni viajes gratis.
43. **b)** Art. 2.1.d del Decreto 5/2024: contar, al menos, con un número de conductores igual o superior al 75 por ciento de las autorizaciones en alta. El 50 %, el 25 % y el 100 % no son la cifra de la norma.
44. **c)** Art. 8.3 del Decreto 5/2024: la empresa arrendadora conservará las hojas de ruta, a disposición de los servicios de inspección, durante el plazo de un año. No son seis meses, dos años ni diez años.
45. **d)** Art. 33.3 de la LOTT: en las inspecciones en carretera, el conductor tiene la consideración de representante de la empresa en relación con la documentación que se debe llevar a bordo y la información que se le pida sobre el servicio. No es cliente, ni testigo sin obligaciones, ni inspector.

Fuentes

1. Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (2024). *Decreto 5/2024, de 10 de enero, por el que se desarrolla la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor*. https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2024/01/11/BOCM-20240111-1.PDF
2. Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (2026). *Decreto 59/2026, de 1 de julio, por el que se modifica el Decreto 5/2024, de 10 de enero*. https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2026/07/02/BOCM-20260702-1.PDF
3. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid (2025). *Orden de 28 de marzo de 2025, por la que se regula la prueba para el ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en la Comunidad de Madrid*. https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2025/04/01/BOCM-20250401-34.PDF
4. Dirección General de Transportes y Movilidad de la Comunidad de Madrid (2026). *Resolución de 29 de octubre de 2026, por la que se convocan las pruebas para el ejercicio de la profesión de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor en el año 2027 (apartado tercero: vigencia de la normativa)*. https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2026/11/11/BOCM-20261111-21.PDF
5. Comunidad de Madrid, portal de legislación (2026). *Decreto 5/2024, de 10 de enero (texto consolidado, que incorpora el Decreto 59/2026; consultado el 23 de noviembre de 2026)*. https://www.bocm.es/eli/es-md/d/2024/01/10/5/con
6. Asamblea de Madrid (1998). *Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid (texto consolidado, última modificación el 27 de diciembre de 2024)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1999-11711

7. Jefatura del Estado (1987). *Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (texto consolidado, última modificación el 15 de abril de 2026)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1987-17803
8. Comunidad de Madrid, sede electrónica (2026). *Permiso de conductor de vehículos de arrendamiento con conductor (VTC), trámite L253 (tasa de expedición y documentación; última actualización el 8 de octubre de 2026)*. https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/permiso-conductor-vtc
9. Comunidad de Madrid (2026). *Pruebas de conductor VTC (página informativa, actualizada el 19 de noviembre de 2026)*. https://www.comunidad.madrid/transporte/pruebas-conductor-vtc

Fin de la muestra

El temario completo tiene 18 capítulos

Has leído el capítulo 12 completo, con su test y su solucionario. El temario completo explica los 4 módulos del examen con el mismo método: cada dato con su norma y su artículo y cada pregunta con la respuesta explicada.

- 18 capítulos y 857 preguntas de test
- 4 simulacros de 60 preguntas con el reparto del examen y hoja de corrección «apto por módulo»
- Las 442 preguntas de ejemplo publicadas por la Comunidad de Madrid, resueltas y explicadas
- Guía del examen: requisitos, inscripción, tasa, fechas y cómo pedir el permiso
- PDF para imprimir y versión web para el móvil

Consíguelo en psicopedagogia.com/carnets-profesionales/examen-vtc-madrid

Temario completo: 29,90 €, pago único. Si no te sirve, te devolvemos el dinero en los 14 días siguientes.